

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de febrero de 1988, por la que se modifica el régimen de concesión de subvenciones para programas de actividad medioambientales.

Por Orden de 19 de abril de 1985, de la Consejería de Presidencia, modificada por Orden de 7 de octubre de 1986, se regula el régimen de concesión de subvenciones para programas de actividades medioambientales. Para un mejor cumplimiento de la finalidad que se persigue con el otorgamiento de estas subvenciones se ha constatado la necesidad de modificar parcialmente la citada Orden, al objeto de que las cantidades otorgadas se inviertan en los objetivos previstos.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza y a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

DISPONGO:

Artículo único. La norma cuarta de la Orden de 19 de abril de 1985 queda redactado en los siguientes términos: «Cuarta. Las solicitudes de subvención se dirigirán a los Directores Provinciales de la Agencia en su ámbito territorial respectivo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la justificación del presupuesto total que originó las subvenciones otorgadas con anterioridad por aquel Organismo, debiendo acreditarse en todo caso que ha sido cumplida la finalidad que hubiera motivado la concesión.

Si las citadas solicitudes se ajustan a las normas establecidas, serán trasladadas previo informe favorable del Director Provincial correspondiente, a los Servicios Centrales de la Agencia, teniendo que ser aprobadas por el Consejo de Dirección de aquel Organismo».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 4 de febrero de 1988, por la que se modifica la concesión de subvenciones a entes locales.

La Orden de 31 de octubre de 1985 de la Consejería de Presidencia regula la concesión de subvenciones a entes locales. Lo finalidad que se persigue con el otorgamiento de las citadas subvenciones y la necesidad de una distribución acorde con la misma y equitativo entre todos los solicitantes, aconsejo modificar parcialmente la citada Orden.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente

DISPONGO:

Artículo único. El artículo 4 de la Orden de 31 de octubre de 1985 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Las solicitudes de subvención se presentarán en las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente a la que se acompañará:

a) Estudios técnicos y económicos de las necesidades a subvencionar.

b) Justificación de la existencia de créditos para los fines previstos en su parte no subvencionable.

c) Justificación del Presupuesto total que originó las subvenciones otorgadas con anterioridad por aquel Organismo, debiendo acreditarse en todo caso que ha sido cumplida la finalidad que hubiera motivado la concesión.

Asimismo deberán aportar, con independencia de la documentación aludida, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de dichas subvenciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 9 de febrero de 1988, por la que se modifica el régimen de concesión de subvenciones a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales.

La Orden de 3 de abril de 1987 regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales. Las subvenciones se otorgan para unos objetivos concretos, por lo que es necesario constatar el cumplimiento de la finalidad que motivó dicha concesión a fin de proceder de una manera justa y equitativa en el proceso de concesión. Todo ello aconseja modificar parcialmente la citada Orden.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza y a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

DISPONGO:

Artículo único. El precepto cuarto de la Orden de 3 de abril de 1987 queda redactado en los siguientes términos:

«Cuarto. Las solicitudes de subvención se dirigirán a los Directores Provinciales de la Agencia en su ámbito territorial respectivo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la justificación del presupuesto total que originó las subvenciones otorgadas con anterioridad por aquel Organismo, debiendo acreditarse en todo caso que ha sido cumplida la finalidad que hubiera motivado la concesión.

Si las citadas solicitudes se ajustan a las normas establecidas, serán trasladadas previo informe favorable del Director Provincial correspondiente, a los Servicios Centrales de la Agencia, teniendo que ser aprobadas por el Consejo de Dirección de aquel Organismo».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 5 de febrero de 1988, por la que se convocan becas para la asistencia a un curso superior de estudios turísticos (Master de Estudios Turísticos).

La promoción de la calidad de lo oferta turística existente en Andalucía exige que los cuadros directivos en el campo del turismo en nuestra Comunidad Autónoma se vean reforzados con la aportación de profesionales con una formación académica especializada en el terreno del turismo.

En este sentido, es de destacar la labor que aborda ahora la Universidad de Málaga, que, como pionera entre las Universidades andaluzas, ha organizado un curso «Master» de turismo que inicia en 1988 su andadura académica.

Intereso sobremanera que la afluencia a dicho curso sea creciente, no sólo para que la Universidad, juzgándolo productivo, lo mantenga en años sucesivos, sino para que el bien y provecho de la industria turística andaluza se logre mediante el perfeccionamiento académico que puedan obtener con el curso «MASTER» de turismo tanto los titulados universitarios interesados por una especialización

como los profesionales del sector que con sobrada experiencia práctica pueden ciertamente enriquecerse con la disciplina y la metodología que entraña la formación académica.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artº 1. Las becas que son objeto de regulación por la presente convocatoria están destinadas a los alumnos que cursen el «MASTER DE ESTUDIOS TURISTICOS» organizado por la Universidad de Málaga en el curso 1987/88.

Artº 2. La presente convocatoria está destinada a subvenir aquellos casos, cuyas circunstancias económicas dificulten el pago de la matrícula del curso citado que asciende a 150.000 ptas.

Artº 3º. Las becas a conceder serán 20 y el importe económico de cada una de ellas asciende a 150.000 Ptas., que se harán efectivas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 8.13.18.48400.000.9.0000.

Artº 4º. Las solicitudes se presentarán antes del 15 de Mayo de 1988 en la Secretaría General de la Universidad de Málaga o por los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artº 5º. A las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañará la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber efectuado la matrícula en el curso objeto de esta convocatoria.
- b) Historial académico o profesional del solicitante.
- c) Justificación de la necesidad económica o del lucro cesante que supone el seguimiento del curso.

Artº 6º. El estudio y selección de solicitudes se efectuará por una comisión designada a tal efecto por el Rector de la Universidad de Málaga, quién remitirá la relación de seleccionados a la Dirección General de Turismo para su concesión si procede.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para interpretar y desarrollar la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de noviembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos para el establecimiento de apeaderos terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas.

Ilmos. Sres.:

Por Ordenes de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 28 de mayo de 1987 (BOJA nº 29 y 49 de 3 de abril y 9 de junio) se dictaron las normas para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para el establecimiento de Apeaderos-Terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas.

De acuerdo con estas normas se han analizado las solicitudes presentadas por los Ayuntamiento interesados en el establecimiento de las citadas instalaciones, habiéndose tenido en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. Se conceden las subvenciones para el establecimiento de Apeaderos-Terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas de transportes de viajeros, a los Ayuntamientos siguientes y en la cuantía que se indica en cada caso:

Ayuntamiento de Adra (Almería)	6.750.000 Ptas.
Ayuntamiento de Bailén (Jaén)	10.750.000 Ptas.
Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) ..	8.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de los Barrios (Cádiz)	12.196.900 Ptas.

Artículo 2º. Si de acuerdo con lo dispuesto en el punto quinto de

la mencionada Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 1987, se produjera alguna renuncia a estas subvenciones, o bien se autorizara la propuesta de modificación presupuestaria en trámite, con la que aumentaría la disponibilidad presupuestaria para esta actuación, la concesión de subvenciones se ampliaría a los Ayuntamientos de Olvera (Cádiz), Huércal-Overa (Almería), Morón de la Frontera (Sevilla) y Pozo Alcán (Jaén), con este orden de prioridad, que es el que han obtenido, según el baremo realizado con todas las solicitudes recibidas.

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería en Almería, Córdoba, Cádiz y Jaén.

ORDEN de 19 de febrero de 1988, por la que se convoca concurso para la generación y selección de un estudio previo para la construcción de una estación de autobuses en Huelva.

Ilmos. Sres.:

Dentro del programa de actuaciones de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de transporte público de viajeros por carretera, figura el de promocionar el establecimiento de Estaciones de Autobuses, bien directamente o mediante cooperación con los Ayuntamientos andaluces. De este modo se han venido construyendo o están en fase de construcción diversas Estaciones en distintas localidades de la Comunidad Autónoma.

La ciudad de Huelva, tanto por el número de autobuses y viajeros que acceden a ella, como por las características de las instalaciones que atienden este tráfico, reúne las condiciones necesarias para realizar este tipo de actuación, siendo de hecho el establecimiento de una Estación de Autobuses en esa Ciudad, un proyecto planteado hace tiempo, no habiéndose iniciado antes al no disponer de un solar que reuniera las condiciones suficientes.

Por todo ello, y una vez resuelta la disponibilidad de un solar adecuado donde ubicar la Estación, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto:

Primero: Convocar un Concurso para generación y selección del Estudio Previo para la construcción de una Estación de Autobuses en Huelva.

Segundo. El desarrollo del Concurso se regirá, de acuerdo con las Bases, que se publican como Anexo a esta Orden y que han sido establecidas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas. Este Pliego podrá consultarse en horas de oficina, en la Dirección General de Transportes, Avda. República Argentina 25-5ª planta y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, calle José Nogales nº 4.

Tercero: Se autoriza a la Dirección General de Transportes a dictar cuantas instrucciones y realizar los actos necesarios para la efectiva aplicación de la presente disposición, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.

ANEXO

BASES DEL CONCURSO PARA GENERACION Y SELECCION DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE AUTOBUSES EN HUELVA

A. OBJETO DEL CONCURSO